

PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2' ptas. línea.
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
“Boletín Oficial del Estado”			
Ministerio de Agricultura			
Decreto de 14 de mayo de 1948, por el que se señalan los precios y se fijan las normas que han de regir para la campaña de recogida de cereales y leguminosas 1948-1949	493	artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación (“Boletín Oficial del Estado” número 129, de 8 de mayo de 1948)	495
Ministerio del Ejército			
Orden de 3 de mayo de 1948, por la que se modifica la escala contributiva del apartado cuarto del artículo 237 del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército	495	Anuncios Oficiales	
Administración Central			
Ministerio de Industria y Comercio			
Rectificación a la relación número 71 de		Jefatura de Obras Públicas	496
		Dirección General de Correos y Telecomunicación	497
		Delegación de Industria de Santander	497
		Anuncios de Subastas	
		Ayuntamiento de Herrerías	498
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Torrelavega y Alfoz de Lloredo	498

“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes por las que se rige la ordenación triguera, se precisa fijar los precios que han de regir y las normas que han de regular la recogida de los cereales y leguminosas producidos en la campaña de recogida de mil novecientos cuarenta y ocho-mil novecientos cuarenta y nueve.

A tales efectos, tomando en consideración los resultados obtenidos en las campañas anteriores y las especiales características que presenta nuestra economía agraria en las circunstancias actuales, se estima el momento adecuado para aumentar el precio del trigo en forma tal, que, si bien dentro de los límites prudentes, al constituir un positivo estímulo para su cultivo, oriente hacia el mismo en forma decisiva el interés de los agricultores, aumentando la superficie de su cultivo hasta el máximo posible, y dedicándole las mejores tierras y las labores y cuidados propios de un cultivo esmerado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Para la campaña de compra por el Servicio Nacional del Trigo, que comenzará en primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y terminará en treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, el precio base de trigo en España, cualquiera que sea su variedad y lugar de producción, será el de ciento diecisiete pesetas por quintal métrico para mercancía sana, seca y limpia, con un máximo de impurezas del tres por ciento sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

El Servicio Nacional del Trigo abonará a los productores, sobre el precio base anterior, una prima única de ciento treinta y tres pesetas por quintal métrico, resultando, por lo tanto, un precio uniforme para el trigo en toda España de doscientas cincuenta pesetas por quintal métrico.

Artículo segundo. Los precios base de compra por el Servicio Nacional del Trigo para los demás cereales y leguminosas de pienso y de consumo humano serán por quintal métrico, y para los lugares que se detallan, los que a continuación se expresan:

	Pesetas
Centeno, en León	200
Escaña, en Sevilla	65
Maíz, en Sevilla	190
Cebada, en Valladolid	75
Avena, en Sevilla	70
Alpiste, en Sevilla	150
Mijo, sorgo, zahña, en Sevilla	65
Panizo, en Ciudad Real	150
Garbanzos blancos andaluces (de 55 a 65 granos en onza)	350
Garbanzos castellanos (de 55 a 65 granos en onza)	425
Judías corrientes, en León	450
Lentejas castellanas	375
Lentejas andaluzas	300
Habas, en Sevilla	160
Guisantes, en Valladolid	140
Algarrobas, en Valladolid	125
Almortas, en Valladolid	95
Altramuces, en Badajoz	65
Yeros, en Burgos	70
Veza, alberjas, alberjones, etc., en Sevilla	70
Garbanzos negros, en Sevilla	77
Salvados, en Valladolid	70
Salvados, en Valladolid	70

Estos precios se entienden para mercancía sana, seca y limpia, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo tercero. Para los productos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección General de Agricultura establecerá los precios de las distintas variedades comerciales, teniendo en cuenta las diferencias que correspondan por razón de calidad, en relación con los señalados en dicho artículo, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo y previo informe de las Jefaturas Agronómicas.

Artículo cuarto. Tanto para el trigo como para los productos enumerados en el artículo segundo, el único comprador será el Servicio Nacional del Tri-

go. Se exceptúan las leguminosas de consumo humano, que adquirirá la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con facultad de delegar su recogida en el Servicio del Trigo, en las provincias que lo estime conveniente.

Artículo quinto. Todos los productores de cereales y leguminosas vienen obligados a entregar al Servicio Nacional del Trigo o a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el caso de legumbres de consumo humano, la totalidad de sus cosechas, una vez deducidas las reservas de siembra y consumo propio, cuya cuantía se determinará oportunamente.

Con objeto de activar las entregas, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, fijar para todos los productos intervenidos por este Decreto, cupos mínimos y plazos de entrega en aquellas provincias o zonas y para los productos que estime conveniente, sin que la fijación de estos cupos exima a los productores de la entrega de los productos sobrantes, después de deducir las reservas legales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, podrá autorizar a aquellos agricultores que hubieran hecho entrega de los cupos mínimos de piensos la venta de los sobrantes de éstos a otros agricultores y ganaderos, en la forma y fecha que por la misma se determine.

Artículo sexto. A los efectos de lo dispuesto en el artículo once del Decreto-Ley de Ordenación triquera de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete, artículos setenta y seis y setenta y ocho del Reglamento para su aplicación de seis de octubre de mil novecientos treinta y siete y Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno, todos los productos que adquiriera el Servicio Nacional del Trigo durante la campaña de recogida que se regula por el presente Decreto se venderán por el mismo a los precios que resulten de incrementar en cuatro pesetas por quintal métrico los de adquisición, manteniéndose, por tanto, el mismo margen establecido durante la campaña anterior, y en cuanto al trigo, se aumentará además el precio resultante con los mismos cánones de dos pesetas por quintal métrico en concepto de indemnización a los agricultores por limpieza del producto y una peseta con cincuenta céntimos por quintal métrico para indemnizar a los molinos maquileros claustrados que ya rigieron en la campaña anterior.

Artículo séptimo. En el próximo año agrícola será obligatorio dedicar al cultivo del trigo en cada provincia el número de hectáreas, cuando menos, que haya fijado el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Igualmente por este Ministerio se fijarán las superficies mínimas que en cada provincia deben sembrarse de garbanzos, lentejas, habas, maíz y centeno.

El incumplimiento por parte de los agricultores de estas obligaciones será sancionado con todo rigor, y sin perjuicio de las que se apliquen por los organismos competentes, se procederá a la incautación de las cosechas indebidamente obtenidas (o, en su caso, del ganado), especialmente aquéllas que

hayan hecho disminuir la siembra de trigo a límites más bajos de las superficies oficialmente señaladas como obligatorias.

Artículo octavo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete y en el artículo ciento cuarenta y cinco del Reglamento dictado para su aplicación en seis de octubre de igual año, el Servicio Nacional del Trigo arrendará los almacenes o locales que considere necesarios para el cumplimiento de su misión. A este fin, el Servicio Nacional del Trigo podrá recabar el auxilio de los Ayuntamientos, los que vendrán obligados a prestárselo. Los arrendamientos forzosos que así se concierten sólo tendrán vigencia durante la campaña de recogida que por este Decreto se regula.

Artículo noveno. Por el Ministerio de Agricultura y por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 de mayo de 1948). 943

MINISTERIO DEL EJERCITO

Estado Mayor Central del Ejército

Reglamentos

ORDEN

El aumento sufrido por las tarifas de contribución industrial y de comercio desde que fué publicado el vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, así como los distintos conceptos que actualmente integran dicha tributación, aconsejan sea modificada, con carácter provisional, la escala que figura en el apartado cuarto del artículo 237 de aquel Reglamento para determinar la pobreza de los mozos y sus familias que pretendan acogerse a los beneficios de prórroga de incorporación a filas de primera clase.

Asimismo, con el fin de que las Juntas de Clasificación y Revisión, al fijar anualmente el tipo de jornal de un bracero, lo puedan efectuar con las mayores garantías de acierto, parece conveniente que, además de los datos que les faciliten los Ayuntamientos, tomen en consideración las bases anuales establecidas por las correspondientes Delegaciones Provinciales de Trabajo, teniendo en cuenta si son las establecidas para el año en curso o anteriores.

En consecuencia, se resuelve:

1.º Con carácter provisional se modifica la escala contributiva del apartado cuarto del artículo 237 del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, siendo sustituida por la siguiente, referida exclusivamente, a la cuota para el Tesoro, con exclusión de los recargos que sobre dicha cuota existan o puedan crearse a favor de en-

tidades y organismos que no sea el propio Tesoro del Estado.

Poblaciones de más de 100.000 habitantes, 183,60.

Poblaciones de 40.001 a 100.000 habitantes, 163,80

Poblaciones de 20.001 a 40.000 habitantes, 125,09.

Poblaciones de 10.001 a 20.000 habitantes, 97,20.

En las restantes poblaciones, 63.

2.º En lo sucesivo las Juntas de Clasificación y Revisión, en el estudio que realicen para fijar el jornal del bracero, tomarán en consideración, además de las propuestas que formulen los Municipios, la cuantía establecida como jornal por la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo en sus bases anuales, quedando a prudente juicio de las Juntas la estimación que haya de hacerse de estos últimos datos, según que se refieran al año en curso o anteriores.

3.º Las Juntas aludidas procederán, a instancia de parte interesada, a revisar los expedientes de concesión de prórrogas de primera clase incoados a favor de mozos pertenecientes o agregados al reemplazo de 1948 y cuya concesión o ampliación de prórroga haya sido denegada por aplicación de la escala del apartado cuarto del artículo 237 que ahora se modifica.

4.º Podrán acogerse a dicha revisión los soldados pertenecientes o agregados a los reemplazos actualmente en filas, a los cuales les haya sido denegada la concesión o ampliación de prórroga citada por las causas expresadas en el apartado anterior.

Madrid, 13 de mayo de 1948.—Dávila. 927

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 21 de mayo de 1948).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Dirección Técnica.—Sección Transportes

Carne.—Este epígrafe queda rectificado en la forma siguiente:

Carne.—De ganado cabrío, lanar, vacuno y de cerda.

Legumbres verdes. En este epígrafe se considerará suprimido el párrafo que hace referencia a la intervención de las habas verdes en la provincia de Badajoz.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1948. El Comisario general, José de Corral Sáiz. 926

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de mayo de 1948).

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de marzo de 1948.

Núm.	Clase	Apellidos	Nombre	Nombres		Nacimiento			Provincia	
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año		Lugar
12.226	1. ^a	Camino Palomo	Armando	Manuel	Amalia	25	Septiembre.	1922	Lamadrid	Santander.
12.227	1. ^a	Gómez Gómez	Emilio	Guillermo	Luisa	9	Abril	1921	Arredondo	Idem.
12.228	2. ^a	Ingelmo Miguel	Juan José	José	Ventura	6	Noviembre.	1917	Torrelavega	Idem.
12.229	1. ^a	Fernández Blanco	Pedro	Pedro	Valentina	1	Junio	1911	Ampuero	Idem.
12.230	1. ^a	González Peredo	Adolfo	Adolfo	Dolores	24	Noviembre.	1916	Miengo	Idem.
12.231	2. ^a	Gutiérrez Lebaniegos	Manuel	Tomás	Mercedes	20	Febrero	1917	Róiz	Idem.
12.232	1. ^a	Cruz Zubieta	Manuel	Modesto	Germana	26	Noviembre.	1910	Laredo	Idem.
12.233	1. ^a	Gómez Barquín	Mateo	José	Ricarda	21	Septiembre.	1919	Arredondo	Idem.
12.234	1. ^a	Martínez Solís	Miguel	Agustín	Consuelo	20	Febrero	1914	Santander	Idem.
12.235	1. ^a	Bárcena Martín	Felipe	Marcelino	María	13	Septiembre.	1913	Camaleño	Idem.
12.236	1. ^a	Castillo Fernández	Isaac	Francisco	Laura	26	Abril	1916	Santander	Idem.
12.237	1. ^a	Camino Palomo	Melchor D	Manuel	Amelia	7	Noviembre.	1924	San Vicente de la Barquera.	Idem.
12.238	1. ^a	López Borbolla	Angel	Zoilo	María	6	Septiembre.	1921	Colombres	Oviedo.
12.239	2. ^a	Guerra Pérez	José Luis	Miguel	Angeles	25	Marzo	1918	Torrelavega	Santander.
12.240	1. ^a	Gómez Lanza	Juan	Dionisio	Cristeta	20	Noviembre.	1911	Barcenilla	Idem.
12.241	1. ^a	Gómez Lanza	Celedonio	Dionisio	Cristeta	6	Julio	1923	Idem	Idem.
12.242	1. ^a	Martínez Hierro	Emiliano	Emiliano	María	2	Noviembre.	1919	Castro Urdiales	Idem.
12.243	1. ^a	Suárez Gómez	Andrés	Andrés	Consuelo	13	Noviembre.	1924	Santander	Idem.
12.244	2. ^a	Palacio Alba	José	Juan	Trinidad	30	Septiembre.	1928	Liendo	Idem.
12.245	2. ^a	Gutiérrez Novoa	Angel	Angel	Antonia	14	Noviembre.	1928	Santander	Idem.
12.246	2. ^a	Camino Llerena	Manuel	Luis	Francisca	14	Febrero	1927	San Fernando	Idem.
12.247	2. ^a	Díaz Liaño	Alfonso	José	Práxedes	19	Febrero	1929	Heras	Cádiz.
12.248	2. ^a	Zatarain Iglesias	Ana María	Roberto	Serafina	1	Noviembre.	1927	Santander	Santander.
12.249	1. ^a	Durante Santiago	Ramón	Fernando	Serafina	20	Octubre	1924	Sobremazas	Idem.
12.250	1. ^a	Durante Santiago	Eliseo	Fernando	Serafina	14	Junio	1918	Idem	Idem.
12.251	2. ^a	Gómez Villar	Fermin	Francisco	Aureliana	23	Noviembre.	1929	Panes	Oviedo.
12.252	1. ^a	Gutiérrez Sáinz	José	Guillermo	Amada	22	Abril	1920	Alceda	Santander.
12.253	1. ^a	Ruiz Lavín	Ildefonso	Mafías	Dolores	26	Agosto	1920	Rubayo	Idem.
12.254	1. ^a	Mantilla Fernández	Buenaventura	Dionisio	Manuela	19	Marzo	1940	Villaescusa	Idem.
12.255	1. ^a	Herrera Inguanzo	Secundino	Antonino	Rosario	10	Diciembre	1919	Puente San Miguel	Idem.
12.256	1. ^a	Pedregal Laria	Vicente	Vicente	Sara	23	Agosto	1907	Llanes	Idem.
12.257	2. ^a	Junco Morante	Jorge	Manuel	José	4	Septiembre.	1928	Orizaba	Oviedo.
12.258	2. ^a	López González	Julián	Toribio	Manuela	11	Julio	1915	Las Rozas	México.
12.259	2. ^a	Diego Ibáñez	Cristóbal	Severino	Avelina	18	Octubre	1919	Luena	Santander.
12.260	2. ^a	López Iñiguez	Jesús	Francisco	Felicitas	20	Noviembre.	1926	Alceda	Idem.
12.261	2. ^a	Fiochi Gil	Luis	Jesús	Timotea	20	Marzo	1915	Santander	Idem.
12.262	2. ^a	Pérez Colina	Vicente	Julio	Angeles	1	Noviembre.	1927	Arnuero	Idem.
12.263	2. ^a	Santiurde Angulo	Francisco	Antonio	Mercedes	15	Agosto	1914	Santander	Idem.
12.264	1. ^a	Sáez de Miera	Joakin	Joakin	Candelas	1	Febrero	1911	Valencia de D. Juan	Idem.
12.265	1. ^a	Sastre Barriuso	Manuel	Emiliano	Germana	1	Enero	1925	Aranda de Duero	León.
12.266	2. ^a	Delanoy Dumont	André	Alberto	María	29	Noviembre.	1915	Saint Omer	Burgos.
12.267	2. ^a	Martínez Dapousa	Benito	Francisco	Teodora	27	Febrero	1929	Infiesto	Francia.
12.268	2. ^a	Alonso Fernández	Alberto	Luis	Agustina	15	Noviembre.	1919	Torrelavega	Oviedo.
12.269	1. ^a	Verdasco Bolado	Fernando	Fernando	Isidoro	3	Noviembre.	1925	Habana	Santander.
12.270	2. ^a	Antolin de la Calle	Santos	Isidoro	Dionisia	3	Noviembre.	1925	Torrelavega	Cuba.

Santander, 5 de abril de 1948. — El ingeniero jefe, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Convocando concurso-oposición para cubrir las plazas de celadores de tercera clase de Telecomunicación que se mencionan en los Centros de Oviedo, Gijón y Santander

En uso de la autorización concedida por el Decreto de 29 de abril de 1944, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de este Centro directivo de 30 de noviembre siguiente ("Diario Oficial de Correos y Telecomunicación" número 97, del 12 de diciembre), se convoca concurso - oposición - para cubrir nueve plazas de celadores de tercera clase de Telecomunicación (dos en propiedad y siete en comisión en los Centros de Oviedo, Gijón y Santander, más las vacantes que se produzcan hasta el día en que den comienzo los ejercicios, con sujeción a los preceptos de la Orden expresada.

De acuerdo con lo que se previene en su norma cuarta, la mitad de las plazas anunciadas se proveerán entre repartidores de Telecomunicación, en propiedad y eventuales, y la otra mitad entre españoles varones, debiendo reunir, tanto éstos como aquéllos, los requisitos exigidos en la norma citada. Si no resultasen aprobados el número suficiente de concursantes para cubrir cada uno de los grupos especificados, las plazas sobrantes podrán ser cubiertas con los aspirantes de grupo distinto.

Los concursantes aprobados con mayor puntuación serán nombrados para el empleo en propiedad hasta el número de plazas de esta clase que se anuncian y las que resulten de la ampliación prevista, y respecto de los que sean nombrados en comisión, tendrán el derecho de ingresar en el escalafón de vigilancia en el día en que ocurran las vacantes oportunas.

Los aspirantes que aprobasen los exámenes de los dos ejercicios de que consta la oposición vendrán obligados, a tenor de lo preceptuado en la norma 19 de la referida Orden, a prestar siempre sus servicios dentro de la circunscripción asignada a los de entretenimiento y reparación de líneas del Centro que solicitaren o al que se les adjudique por el Tribunal en la propuesta correspondiente, si hubiesen solicitado más de uno, cualquiera

que sea la categoría que alcancen en su vida oficial, salvo las excepciones prevenidas en aquella norma. A estos efectos, y sin perjuicio de que por una orden complementaria de la presente se fijen las vacantes que ocurran en los Centros mencionados y que se han de cubrir hasta el día en que den comienzo los ejercicios, las plazas convocadas quedan distribuidas en la siguiente forma: Centro de Oviedo, seis; Centro de Gijón, una; Centro de Santander, dos.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 12 de la indicada Orden, a los aspirantes que acrediten haber trabajado dos años por lo menos en alguno o algunos de los oficios de carpintero, albañil, plomero, electricista, empalmista, instalador de líneas eléctricas, conductor de automóviles, mecánicos, herrero, cantero o haber prestado servicios de transmisiones en el Ejército como instalador de líneas, les será incrementada la puntuación que obtengan en el primer ejercicio en un punto, a cuyo efecto deberán justificar documentalmente el ejercicio del oficio u oficios respectivos durante el expresado tiempo de dos años, cuando menos.

Se observarán en la presente convocatoria las prescripciones de la Ley de 17 de julio de 1947 respecto a la mitad de las vacantes, por lo que los que se crean acreedores a su inclusión en alguno de los porcentajes que en ella se establecen habrán de acompañar también a su instancia la certificación o certificaciones correspondientes.

El plazo para la presentación de instancias y los documentos al efecto exigidos terminará el día 15 de junio próximo, llevándose a cabo los ejercicios de oposición en la Jefatura del Centro de Oviedo, a la cual deberán remitirse las instancias y documentación que acompaña a las mismas, dando comienzo los exámenes el día 12 de julio del corriente año.

El candidato que opte por plazas de distintos Centros, expresará claramente en la instancia el orden de preferencia entre los que solicite, siendo rechazada la solicitud si no se concretase dicho orden de preferencia.

Quedan exentos de presentar la documentación exigida en la norma quinta de la disposición invocada los repartidores de Telecomunicación en propiedad, que habrán de

cursar su solicitud por conducto reglamentario.

Los señores delegados jefes de los Centros provinciales de Telecomunicación remitirán las peticiones del personal de Reparto de las plantillas de las estaciones de sus respectivas demarcaciones que soliciten tomar parte en el concurso, a la Jefatura del Centro de Oviedo, debidamente informadas, como se preceptúa en el párrafo final de la norma últimamente expresada.

Madrid, 1 de mayo de 1948.—El director general, L. Rodríguez.

Derechos de inserción: 293 ptas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Resolución

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra de Viesgo, S. A., solicitando autorización para construir una línea eléctrica trifásica a 12.000 voltios para el transporte de 50 kv. que, partiendo de su Central del Besaya, en Bárcena de Pie de Concha, termina en la fábrica de harinas de don Santiago García Gutiérrez El Gorgollón, en el Ayuntamiento de Pesquera,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a S. A. Electra de Viesgo la ampliación solicitada, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de esta línea será de un año, a contar de la fecha de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Electra de Viesgo, S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminada la línea a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de

energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento

Santander, 13 de marzo de 1948. El ingeniero jefe, J. Germán García.

Derechos de inserción: 111 ptas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Resolución

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la S. A. La Electra Pasiega, solicitando autorización para construir una línea eléctrica trifásica a 12.000 voltios, calculada para el transporte de 60 kv., que, partiendo de otra propiedad de Electra de Viesgo en un lugar inmediato a la fábrica de harinas El Gorgollón, en las proximidades de Pesquera, irán a los pueblos de Pesquera, El Ventorrillo, Santiurde y Lantueno, instalando tres transformadores reductores de 12.000-220-127 V. en los pueblos de Pesquera, Santiurde y Lantueno, respectivamente de 15, 10 y 10 kva.,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la S. A. La Electra Pasiega la ampliación solicitada, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11. de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de esta línea será de un año, a contar de la fecha de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la S. A. La Electra Pasiega se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminada la línea a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el petionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará

éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento

Santander, 18 de mayo de 1948. El ingeniero jefe, J. Germán García.

Derechos de inserción: 123 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO de HERRERIAS

Ejecución del amillaramiento planimétrico

A las doce del día vigésimoprimer hábil a contar del de la fecha del "Boletín Oficial" en que este edicto se inserte, se celebrará en el Ayuntamiento subasta-concurso para la ejecución del amillaramiento planimétrico del municipio, según el plan de trabajos especiales aprobado por la Dirección General.

Las proposiciones se ajustarán a este modelo:

Don ..., vecino de ..., se ofrece a ejecutar directa y personalmente el amillaramiento planimétrico de Herrerías por el precio de ... pesetas por cada planimetría y declaración de ganados.

Se presentarán en pliegos cerrados hasta el día anterior al concurso-subasta, de diez a doce de la mañana, en el Ayuntamiento, acompañando separadamente el resguardo del depósito provisional. El pliego cerrado se rotulará así: "Proposición para optar a la subasta-concurso del amillaramiento".

El tipo es de tres pesetas por cada parcela o declaración ganadera.

La fianza provisional se fija en 2.000 pesetas y la definitiva en 3.000 pesetas.

Para tomar parte en el concurso se precisa ostentar título profesional o académico y acreditar prácticas de estudios y trabajos de amillaramiento, presentando proyectos según el pliego de condiciones que está expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Herrerías, 24 de mayo de 1948. El alcalde, M. Gómez. 942

Derechos de inserción: 91 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal perma-

nente en el mes de noviembre de 1947:

Sesión subsidiaria celebrada el día 7, siendo presidida por el señor alcalde, con asistencia de los gestores que integran la Comisión y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de los extractos de acuerdos adoptados en el mes de octubre.

Dejar pendiente del turno correspondiente solicitud de Vicente Ruiz para un puesto en la planta nueva de la plaza de abastos.

Pasar a informe de la Junta de Duález escrito del mismo para un sobrante de vía pública en Ganzo, que solicita.

Tomar en consideración, para cuando termine la construcción del piso de la plaza, solicitud de puesto en la misma de doña Celestina Herrán.

Conceder en propiedad a doña Carmen Belso la parcela número 38 del cuartel primero del cementerio de esta ciudad.

Idem las 92 y 5ª a doña Mercedes Goñía y don Antonio Buendía.

Pasar a informe del técnico solicitud de don Manuel Portilla para proveerse de agua en su finca de Barreda.

Dejar sobre la mesa varias instancias solicitando puestos municipales para cuando se confeccionen los presupuestos poder estudiarlas.

Nombrar cantero municipal con carácter interino a don Fernando Ruizánchez.

Denegar solicitud de don Angel Palacios para que se le abone subvención de casa

Que se forme nuevo índice de valores afecto a la Ordenanza de exacción arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos para el trienio 1948-1950.

Satisfacer la cuota de jubilación y pensión del interventor propietario del Montepío de dicho Cuerpo.

Autorizar a don Julián Barreda para construir una casa en la Avenida de Calvo Sotelo.

Autorizar a varios vecinos de Viérnoles para el cierre de una hectárea de terreno en el monte de dicho pueblo.

Autorizar a don Cándido Rodríguez para abrir una tienda de ultramarinos en el número 2 de la Plazuela del Sol.

Prescindir de los servicios que como bombero municipal interino ve-

nia prestando don Isidoro Fernández.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Comisión por la muerte del hermano del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y que se les comunique así a sus familiares.

Aprobar varias cuentas.

Autorizar a don Prudencio Herberos para efectuar un nuevo reparto de los pisos de su casa en José María Pereda.

Dejar pendiente sobre la mesa escrito de don Jesús Bretones solicitando un terreno del común en Viérnoles.

Que en lo sucesivo la reunión de la Permanente tendrá lugar los lunes, a las doce y media.

Sesión ordinaria celebrada el día 17, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de todos los gestores y secretario accidental, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de carta del delegado nacional del Frente de Juventudes indicando la conveniencia de aumentar la subvención al mismo y pasarlo a estudio de la Comisión de Hacienda.

Idem de oficio del inspector de las tropas sanitarias de la zona Cantábrica agradeciendo la ayuda que este Ayuntamiento presta a la Cruz Roja local.

Idem de oficio del señor alcalde de Santander agradeciendo acuerdo esta Permanente sobre ayuda para que continúe en esta provincia Universidad Menéndez Pelayo.

Contestar a presidente Comité Regional Unión Velocipédica proyecto de carrera para su inclusión en el calendario 1948.

Pasar a estudio de la Comisión de presupuestos escrito del superior del Sanatorio de Santa Clotilde para que se les conceda una subvención.

Autorizar a don Jesús Diego Pérez para proveer de agua una casa en La Viña para uso doméstico.

Pasar a informe de Secretaría e Intervención municipal escrito de don Luciano Herrero solicitando exención de contribuciones especiales por obras realizadas en la Avenida del Generalísimo.

Pasar a informe del conserje de la plaza de Abastos varios escritos solicitando puestos vacantes en la misma.

Conceder a varios solicitantes de

Viérnoles una hectárea de terreno en el monte de dicho pueblo.

Autorizar a don Román Lahera para abrir un local de venta de fruta en la calle de General Castañeda.

Pasar a informe del técnico denuncia de don Santiago Fernández sobre estado ruinoso de una casa en Miravalles.

Comunicar al excelentísimo señor Gobernador civil designación hecha por la Real Compañía Asturiana de peritos en expediente de expropiación forzosa.

Pasar a la Comisión de Festejos escrito de don Salvador Hervás solicitando autorización para instalar su circo en las próximas fiestas.

A informe de los técnicos, la compra de un sobrante de vía pública lindante con el cementerio de esta ciudad, solicitado por don Santiago Fernández.

Autorizar a don Miguel López para construir dos casas en la Mies de Vega.

Pasar a informe de Secretaría e Intervención solicitud de quinquenio hecha por un profesor de la Banda municipal.

Acceder en principio a lo que se solicita por los profesores de la Banda para la concesión de plaza de subdirector y timbalero en favor de Lázaro Helguera.

Aprobar varias cuentas.

Sesión ordinaria celebrada el día 24, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de los gestores que integran la Comisión y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de oficio del Consejo Superior de Protección de Menores agradeciendo la remisión de ficha-cuestionario que se envió.

Dejar pendiente, para en su día, escritos de don Abundio Aja y doña Dolores Fernández solicitando puestos en la plaza de abastos.

Autorizar varios permisos de instalación de agua para uso doméstico.

Que la solicitud de doña Elisa Sáiz no puede resolverse, por ser de la competencia de la Delegación de Industria.

Denegar a don Vicente Ruiz la concesión de un sobrante de vía pública en Ganzo y a doña Dionisia de la Calle de otro en Campuzano.

Pasar a informe del técnico, autorizándolo en principio, instancia de doña Dolores Arce solicitando arreglo del tejado de su casa.

Idem al de don José Sáiz para reformar interiormente el local número 14 de la calle de Carrera.

Autorizar a don Cándido Rodríguez para reforma de un comercio en la calle de la Estrella.

Idem a doña Teresa Fernández para ídem en el mismo sitio.

Idem para construir tres escapates en la de Barón de Peramola a doña Carmen Ruiz.

Idem la reparación de una casa en Barreda a doña Guadalupe Muñoz.

Idem la colocación de un rótulo a don Joaquín Cortavitate en el número 13 de la calle de José María Pereda.

Que por el técnico se fijen las condiciones conforme a las cuales se ha de sacar a concurso en el próximo año la recogida de basuras con servicio mejor dotado que el actual.

Aprobar varias cuentas.

Torrelavega, 29 de noviembre de 1947.—El secretario accidental, J. Carmona.—Visto bueno, el alcalde, M. Barquín.

Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 1947:

Sesión del 29 de agosto.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta y lectura de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se dió cuenta de una comunicación del señor delegado de Hacienda de la provincia, número 490. La Corporación quedó enterada.

Se dió cuenta de una comunicación, número 927, de 26 de mayo último, del Ayuntamiento de Reocín, por la que interesa se satisfaga la cuota que se adeuda del sostenimiento del Juzgado comarcal asignada a este Ayuntamiento para el año último y la correspondiente al año en curso, del trimestre vencido. La Corporación quedó enterada.

Se dió cuenta de otra comunicación, número 1.234, de 24 de julio último, del señor delegado de Hacienda de esta provincia, en la que manifiesta que concede a este Ayuntamiento autorización para la reconstrucción del Registro fiscal de Edificios y solares de este Ayunta-

miento. La Corporación quedó enterada.

Se dió cuenta de otra del señor alcalde de Torrelavega, de fecha 3 de julio último, por la que manifiesta que el cupo asignado a este Ayuntamiento por contingente carcelario para el año actual es de 955 pesetas y 75 céntimos, interesando sea ingresada. La Corporación quedó enterada.

Se dió igualmente cuenta de las comunicaciones números 12.338 y 12.339, de 28 de julio último, del señor Gobernador civil de la provincia, referentes a expedientes números 58-47, por las que manifiesta que, visto el escrito dirigido al mismo por el secretario de la Corporación, y estimando suficientes los descargos aducidos en el mismo, ha acordado condonar la multa de 100 pesetas impuestas al mismo, y otra igual a la Alcaldía por los servicios interesados por la Zona de Reclutamiento y Movilización referentes al censo de ganados y carruajes de 1946-47. La Corporación quedó enterada de las mismas.

Se acordó el pago de 50 pesetas al señor secretario por un viaje realizado a la capital de provincia para gestionar asuntos del municipio.

Del mismo modo, se acordó el pago de 280 pesetas por la adquisición de ocho ejemplares de la obra titulada España Heroica, de las 1.200 pesetas que importa la obra, que se abonarán en sucesivos presupuestos al Departamento Central con destino a las escuelas nacionales de este Ayuntamiento.

Seguidamente se dió cuenta de otro escrito expedido por el secretario del Gobierno civil de la provincia, referente a aparecer registrados con fecha 9 de junio del corriente año, en el Departamento de asuntos correspondientes a la Dirección General de Administración local oficios del Gobierno civil referentes a cesión de montes para repoblación por la Sniace en expedientes sobre Referéndum de los Ayuntamientos de Comillas, Ruiloba, Udías y Alfoz de Llorédo. La Corporación quedó enterada de referido escrito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 25 de marzo de 1938, que, interpretando el silencio administrativo como favorable a la Corporación municipal, procede ejecutar el acuerdo de fecha 10 de septiembre último sobre el consorcio con la S. A. Sniace a que el mismo se refiere, y formalizar el oportuno

contrato con dicha sociedad. Puesto a votación nominal el asunto, fué aprobado por cuatro votos contra tres en contra la formalización del correspondiente contrato con dicha sociedad por medio de documento público, y autorizar al señor alcalde-presidente para que, en unión del regidor síndico don Adolfo Palencia Gómez suscriban la escritura pública con sujeción a las bases acordadas en la repetida sesión de 10 de septiembre de 1946.

Seguidamente se dió cuenta a la Corporación de que el día 25 del actual, y hora de las dieciséis, tuvo lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, la segunda subasta negativa para la construcción de dos viviendas protegidas para maestros nacionales en el pueblo de Oreña, la cual fué anunciada en el "Boletín Oficial" número 94, del día 6 de agosto actual, bajo el tipo de tasación de 104.597,07 pesetas, por falta de licitadores. La Corporación quedó enterada y, en vista de haberse celebrado cuatro subastas con resultado negativo, después de cambiar impresiones sobre el particular, y en vista de lo dispuesto en los artículos 122 al 130 de la vigente Ley municipal, de unánime y entera conformidad, acordó que mencionadas obras de construcción de referidas viviendas se realicen directamente por este Ayuntamiento por medio de Administración municipal.

Del mismo modo se dió cuenta de una comunicación del señor inspector de Amillaramientos de la provincia sobre señalamiento de riqueza del término, a fin de que se presenten los inventarios del cultivo y ganadería del mismo en dicha Inspección para su reconocimiento oportuno antes del día 31 del actual, ya que, de no presentarse, se procedería por dicha Inspección al correspondiente señalamiento con los datos que ya posee ésta, con los consiguientes perjuicios de pérdida del 10 por 100 que abona la Hacienda pública de las cuotas del Tesoro de Rústica y Pecuaria y los derechos que concede al secretario de la Corporación los artículos sexto y séptimo de la Ley de 26 de septiembre de 1941. La Corporación quedó enterada y acordó que con la mayor urgencia se cumpla el servicio de referencia, facultando al señor alcalde-presidente para que ordene a la Gestoría Administrativa Riancho y G. Riancho realice los inventarios

con la mayor urgencia, según el contrato formalizado con la misma a tal fin y demás de rectificación de dichos amillaramientos.

Así bien, se dió cuenta y lectura de las Circulares números 53 y 54 del excelentísimo señor Gobernador civil, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 98, correspondiente al día 15 del actual. La Corporación quedó enterada de las mismas.

Seguidamente se dió cuenta de que en el "Boletín Oficial" de la provincia número 95, del día 8 del actual, aparece inserto el anuncio sobre exposición al público del expediente de suplemento y habilitación de créditos del presupuesto ordinario del actual ejercicio, contra el cual no se ha producido ninguna reclamación durante los quince días de exposición del mismo. La Corporación reunida, en su vista, le prestó su superior aprobación, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, a las diecinueve horas del expresado día, la que, después de leída, se firmó por los señores concejales concurrentes y por el secretario de la Corporación de que certifico.

Mes de septiembre.—No se celebró ninguna sesión por el Ayuntamiento.

Sesión del 3 de octubre.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión.

Se aprueban varias cuentas y facturas.

Se acordó se hagan varias subvenciones o donativos.

Se acordó el pago de 25 pesetas a la Delegación provincial de Abastos por importe de impresos recibidos.

Se acordó el pago de 60 pesetas a don Gregorio Gil por viaje y socorros a los mozos para su entrega en Caja para la concentración a Cuerpo de los mismos el día 9 de septiembre.

Se acordó el pago de ciento cuarenta pesetas a don Gregorio Gil por gastos de viaje y socorros a los mozos para su entrega en Caja el día 15 de septiembre y destino a cuerpo de los mismos en número de dieciséis como comisionado a tal fin.

(Continuará)